



Resolución Ministerial No. 0623-2013-ED

Lima, 23 DIC. 2013

Vistos; el Expediente N° 0144064-2012 y el Informe N° 1622-2013-MINEDU/SG-OAJ,
y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaría General N° 0400-2013-ED del 20 de junio de 2013 se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Jorge Luis Sandoval Lozano, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 07, porque no habría cumplido con dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el señor Walter Alania Grijalva, mediante expediente N° 06994-2012 del 24 de enero de 2012, dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, por lo que se le atribuye que habría incumplido su obligación establecida en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el procesado presentó su descargo el 04 de julio de 2013, ampliado con escrito recibido el 09 de julio de 2013, señalando que con Resolución Directoral UGEL. 07 N° 000150-2012 del 24 de enero de 2012 cumplió con designar la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la UGEL N° 07 del distrito de San Borja, de acuerdo con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tanto correspondía a dicha Comisión atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presentaban en dicha Institución, adjuntando copia de la citada resolución;

Que, señala además, que ante la solicitud presentada por el señor Walter Alania Grijalva, dispuso su remisión a la señora Rosa Ramos Antón de la Oficina de Trámite Documentario, quien es la persona encargada de la entrega de documentación solicitada por transparencia y acceso a la información pública, conforme consta de la hoja de envío del 24 de enero de 2012 que adjunta;

Que, en relación al descargo presentado, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las Entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada, en ese sentido, de la revisión de los argumentos y documentos presentados se desprende que mediante Resolución Directoral UGEL. 07 N° 000150-2012, el señor Jorge Luis Sandoval Lozano, en su calidad de Director de la UGEL N° 07 designó a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja para el ejercicio del Año Fiscal 2012, integrada entre otros, por la señora Rosa Ramos Antón, Especialista Administrativo de Trámite Documentario, como Responsable de Entregar la Información de Acceso Público;

Que, el procesado adjunta copia fedateada de la hoja de envío s/n de la que se desprende que el expediente N° 06994-2012, ingresó al despacho de la Dirección de la UGEL



Nº 07 el 24 de enero de 2012, siendo derivado el día 26 de enero de 2012 a la Oficina de Trámite Documentario para que se realicen las acciones correspondientes;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD emite su Informe Final Nº 044-2013-CEPAD-ME señalando que de acuerdo al principio de causalidad establecido en el numeral 8 del artículo 230 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable y que las imputaciones formuladas al procesado a través del acto de instauración, deben ser desvirtuadas;

Que, asimismo de las consideraciones contenidas en el referido Informe Final se desprende que habiéndose designado a los responsables de la atención de las solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la UGEL Nº 07, el procesado cumplió con derivar la solicitud del señor Walter Alania Grijalva a la Oficina de Trámite Documentario, dado que la Especialista Administrativa de Trámite Documentario era la responsable de entregar la información solicitada, por lo que no se evidencia transgresión de su obligación de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, señalada en el literal a) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 26762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ABSOLVER al señor JORGE LUIS SANDOVAL LOZANO, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07, respecto de los cargos atribuidos a través de la Resolución de Secretaría General Nº 0400-2013-ED; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor JORGE LUIS SANDOVAL LOZANO, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación